



**ORDENANZA VII - N° 7**

(Antes Ordenanza 48/99)

ARTÍCULO 1.- Se autoriza la aceptación de Certificados Fiscales de Deudas, emitidos por Tesorería de la Provincia de Misiones, para el pago de deudas por Tasas, Contribuciones de Mejoras, IPA, Derechos y Aranceles, que sean presentados por Contribuyentes titulares de los mismos.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo aceptar los Certificados Fiscales de Deuda, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.